

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de julio de 2022. Señora Juez, le informo que la parte solicitante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTÈS CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Solicitante	ROBILIN ESTHER PINO VEGA
Radicado	05001 31 10 001 2022 00169 00.
Interlocutorio	N° 491 de 2022.
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – **ADMITIR** la presente demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, instaurada por la señora **ROBILIN ESTHER PINO VEGA**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. – **IMPRIMIRLE** el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria

establecido en el Libro III, Sección IV, Título Único, Capítulo I, Artículo 577 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del C. G. del P.

CUARTO. – **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en representación de la solicitante a la Dra. **PAOLA CRISTINA RUIZ SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32. 528.791 y portadora de la tarjeta profesional N° 301.516 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60075766607ef7e72a73cb823cf6b2cca8ab8ffc213601ac07d433daa01ab02**

Documento generado en 19/07/2022 11:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>